



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICIA METROPOLITANA DE PEREIRA
OFICINA CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO JUZ6 MEPER

Nro GS-2026 -MEPER INDJU-OFJUZ6 40.4

Pereira, 03 de septiembre de 2026

Patrullero

JUAN PABLO URIBE PATIÑO

Cédula de ciudadanía No 1.004.917.618

Asunto: notificación Por Aviso resolución N° 02513 del 06/08/2026 del proceso EE-DEQUI-2024-24

Por medio del cual se procede a NOTIFICAR POR AVISO, al señor Patrullero **(R)** JUAN PABLO URIBE PATIÑO, quien se identifica con la Cedula Nro. 1.004.917.618, de conformidad a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Persona a notificar	: señor Patrullero (R) JUAN PABLO URIBE PATIÑO quien se identifica con la Cedula Nro. 1.004.917.618.
Expediente disciplinario	: EE-DEQUI-2024-24
Providencia a notificar	: Resolución No. 02513
Fecha de la providencia	: 06 de agosto del 2026
Autoridad que lo expidió	: General WILLIAM OSWALDO RINCÓN ZAMBRANO – Director General de la Policía Nacional de Colombia.
Recursos	: Contra la presente resolución no procede recurso alguno en sede administrativa, por tratarse de un acto de ejecución.
Anexos	: Copia de la Resolución en dos (02) folios.
Advertencia	: La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Atentamente,

Intendente **LUZ ANDREA HOYOS HERNANDEZ**

Funcionaria Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento No. 6

Elaboró: IT: LUZ ANDREA HOYOS HERNANDEZ
INDJU-COJUZ

Revisó: MY: JULIO CESAR DELBARRE LOZANO
INDJU COJUZ

Anexo: Resolución N° 02513 del 06/08/2026 dos (02) folios.

Fecha de elaboración: 03/09/2026

Ubicación: Disco Local D:\OFJUZ 2026\Procesos

Avenida las Americas No. 46-35
Teléfono(s) 3112311441
Meper.cojuz6@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 02513 DEL 06 AGO 2026

"Por la cual se ejecuta una sanción disciplinaria impuesta a un patrullero retirado de la Policía Nacional"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

En uso de las facultades legales y en especial la que le confiere el numeral 2 del artículo 53 de la Ley 2196 del 18 de enero de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución nro. 1136 del 10 de abril de 2024, el señor patrullero JUAN PABLO URIBE PATIÑO, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.004.917.618, fue retirado del servicio activo de la Policía Nacional por solicitud propia.

Que el jefe oficina de control disciplinario interno de juzgamiento nro. 6 sede Policía Metropolitana de Pereira, mediante fallo disciplinario de primera instancia del 22 de diciembre de 2025, proferido dentro de la investigación disciplinaria EE-DEQUI-2024-24, impuso al señor patrullero (hoy retirado) JUAN PABLO URIBE PATIÑO, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.004.917.618, la sanción disciplinaria de **Suspensión e Inhabilidad Especial** por el término de un (01) mes, sin derecho a remuneración.

Que en la misma providencia, se dispuso la conversión de la suspensión disciplinaria de un (01) mes al sancionado, sin perjuicio de la inhabilidad especial, en salarios básicos devengados para el momento de la comisión de la falta, por un valor correspondiente a la suma de **DOS MILLONES CIENTO TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$2.103.359.00)**, por encontrarse retirado del servicio activo de la Policía Nacional.

Que, conforme a constancia del 02 de enero de 2026, suscrita por el funcionario oficina de control disciplinario interno de juzgamiento nro. 6 MEPER, la providencia de primera instancia se encuentra debidamente ejecutoriada.

Que el valor objeto de cobro por concepto de la sanción disciplinaria impuesta, deberá ser consignado a favor de la Dirección de Bienestar Social y Familia, en la Cuenta de Ahorros nro. 200-832-459, Código 7L10009213 del Banco de Occidente; una vez agotada las fases del cobro persuasivo y si a ello hubiere lugar, se adelantará el trámite ante la jurisdicción coactiva de la Secretaría General de la Policía Nacional, según los parámetros establecidos en el reglamento interno de recaudo de cartera o el que haga sus veces.

Que, por encontrarse retirado del servicio activo de la Policía Nacional, se da aplicación a lo establecido en el artículo 89 de la Ley 1952 de 2019, registrando la sanción de **Suspensión e Inhabilidad Especial** por el término de un (01) mes, en la respectiva historia laboral e informando a la Procuraduría General de la Nación para lo de su competencia.

Que de conformidad con el párrafo 4 del artículo 50 de la Ley 2196 de 2022, los dineros recaudados por concepto de las sanciones disciplinarias, impuestas al personal de la Policía Nacional, tendrá destinación exclusiva para el desarrollo de actividades relacionadas con la Política de Integridad y Transparencia Policial.

Que, en virtud de lo anterior, corresponde a esta Dirección General ordenar la ejecución de la sanción disciplinaria impuesta, en los términos del fallo en firme, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 53 de la Ley 2196 de 2022.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Ejecutar la sanción disciplinaria impuesta al señor Patrullero (R) JUAN PABLO URIBE PATIÑO, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.004.917.618, mediante fallo disciplinario del 22 de diciembre de 2025, proferido por el jefe oficina de control disciplinario interno de juzgamiento nro. 6 sede Policía Metropolitana de Pereira, en lo que respecta a la inhabilidad especial, por el término de un (1) mes, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

IDS-RS-0001
VER: 3

Aprobación: 15-02-2024

GS-2026-012528-INGER

RESOLUCIÓN NÚMERO 02513 DEL 06 AGO 2026 PÁGINA nro. 2
CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE EJECUTA UNA SANCIÓN
DISCIPLINARIA IMPUESTA A UN PATRULLERO RETIRADO DE LA POLICÍA
NACIONAL".

ARTÍCULO 2. Disponer que el sancionado consigne a favor de la Dirección de Bienestar Social y Familia, en la cuenta de ahorros nro. 200-832-459, Código 7L10009213 del Banco de Occidente, la suma de DOS MILLONES CIENTO TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$2.103.359.00), valor correspondiente a la sanción de suspensión convertida en salarios básicos devengados al momento de la comisión de la falta, mediante auto de fecha 22 de diciembre de 2025, proferido por el jefe oficina de control disciplinario interno de juzgamiento nro. 6 sede Policía Metropolitana de Pereira.

ARTÍCULO 3. Agotada la etapa de cobro persuasivo, sin que este haya resultado efectivo, la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento nro. 6 (sede Policía Metropolitana de Pereira), procederá a remitir copia del presente acto administrativo, la respectiva notificación, fallo disciplinario, y constancia de ejecutoria, al Grupo de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría General, para adelantar el proceso de cobro coactivo de conformidad con las disposiciones legales vigentes, con el fin de obtener el recaudo.

ARTÍCULO 4. Ordenar a la Dirección de Bienestar Social y Familia, para que de conformidad con lo establecido en el parágrafo 4 del artículo 50 de la Ley 2196 de 2022, destine el rubro recaudado a la Inspección General y Responsabilidad Profesional, para el desarrollo de actividades relacionadas con la Política de Integridad y Transparencia Policial.

ARTÍCULO 5. Enviar copia de la presente resolución a la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento nro. 6 (sede Policía Metropolitana de Pereira), para que sea notificada y se remita a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación, a la Dirección de Talento Humano, a la Dirección de Bienestar Social y Familia, y al Área de Asuntos Internos de la Inspección General y Responsabilidad Profesional, para lo de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 6. Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución.

ARTÍCULO 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los

06 AGO 2026

General WILLIAM OSWALDO RINCÓN ZAMBRANO
(Director General de la Policía Nacional de Colombia)

Elaboró: PP-Silvia Katherine Rodríguez Jaramillo
INGER-ASJUD

Revisó: MY-Miguel Ángel Arce Díaz
INGER-ASJUD

Revisó: ASD-26, Alejandro Rafael Amaya Pardo,
SEGEN-JEFAT

Aprobó: BQ-Juan Alonso Meneses Guevas,
INGER

Fecha de Elaboración: 20-07-2026

Ubicación: Z-Pública_ASJUR/2026/ACTOS ADMINISTRATIVOS/2. NIVEL EJECUTIVO/SUSPENSIONES/SUSPENSIÓN

RETIRADO/OFJUZ 6

Radicado GEPOL: QS-2026-000411-ME/PER

Carrera 59 26 21 CAN, Bogotá D.C.

Teléfono (601) 5803390

inger.asjur@policia.gov.co

www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA